

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 309

TEGUCIGALPA: 6 DE JULIO DE 1908

NUMERO 3.084

## SUMARIO

**GOBERNACION**—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se admite una renuncia—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 180.00—Se autoriza la erogación de \$ 22.57—Se concede una licencia y se nombra sustituto—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa un parentesco—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la cantidad de \$ 153.37—Se autoriza la erogación de \$ 40.00.

**AVISOS**.—Cuadro que demuestra la labor de la Gobernación Política del departamento de Gracias, desde el 1º de enero próximo pasado hasta la fecha.

## GOBERNACION

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 2 de junio de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Emilio Nicolí y Gilberta Andonic, vecinos de Puerto Cortés, departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de veinticinco pesos en la Administración de la Aduana respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 3 de junio de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir al Doctor don Emilio Reina la renuncia que ha presentado del empleo de Cirujano de la Policía de esta ciudad, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 3 de junio de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Carlos R. Bain y Jacoba Moya, vecinos de El Progreso, departamento de Yoro, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de veinticinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 180.00

Tegucigalpa: 3 de junio de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 180.00) ciento ochenta pesos, que se pagarán al señor don Ceferino Soto, de Comayagua, valor de los fuegos artificiales que preparó para la celebración del 25 de mayo, con motivo de la inauguración de la Corte de Justicia Centroamericana. Dicha erogación se imputará á la partida 7ª, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 22.57

Tegucigalpa: 3 de junio de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 22.47) veintidós pesos cincuenta y siete centavos, valor de las medicinas suministradas á los reos del presidio de Gracias, durante el mes de abril del año en curso. Dicha erogación se imputará á la partida 7ª, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se concede una licencia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 3 de junio de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia al Inspector de Policía y Hacienda del departamento de La Paz, don Emilio Hernández, nombrando para que lo sustituya, durante ese tiempo, al Capitán don Gregorio Méndez, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 3 de junio de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Domingo Reyes y Casimira Mencía, vecinos de Yoro y Sulaco, respectivamente, en el departamento de Yoro, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de Sulaco.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 3 de junio de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Ramón Zepeda y Rosaura Escoto, vecinos de Esquías, departamento de Comayagua, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Agencia Fiscal respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos  
Tegucigalpa: 3 de junio de 1908.  
El Presidente

ACUERDA:  
Dispensar á José Secundino Fuentes y Nicolasa González, vecinos de Aguán, departamento de Colón, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Agencia Fiscal respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,  
*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa un parentesco  
Tegucigalpa: 4 de junio de 1908.  
El Presidente Constitucional, en uso de las facultades que le confiere el artículo 100 del Código Civil vigente,

ACUERDA:  
Dispensar á Luciano Pineda y Jerónima Enamorado, vecinos de Ceguaca, departamento de Santa Bárbara, el parentesco de 4º grado que les obsta para contraer matrimonio civil.—Comuníquese.

DÁVILA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,  
*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos  
Tegucigalpa: 4 de junio de 1908.  
El Presidente

ACUERDA:  
Dispensar á Gonzalo Alvarenga y Guadalupe Cerrato Carías, vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

DÁVILA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,  
*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos  
Tegucigalpa: 4 de junio de 1908.  
El Presidente

ACUERDA:  
Dispensar á Eduardo Leigh y Hattiebell Maditel, vecinos de Puerto Cortés, departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de (\$ 25.00) veinticinco pesos en la Administración de la Aduana respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,  
*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos  
Tegucigalpa: 4 de junio de 1908.  
El Presidente

ACUERDA:  
Dispensar á José Antonio Aguilar y Petronila Bautista, vecinos de La Esperanza, departamento de Intibucá, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,  
*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos  
Tegucigalpa: 4 de junio de 1908.  
El Presidente

ACUERDA:  
Dispensar á Faustino Barahona y María A. Palma, vecinos de San José del Potrero, departamento de Comayagua, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,  
*J. Ignacio Castro.*

Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda  
Tegucigalpa: 5 de junio de 1908.  
El Presidente

ACUERDA:  
Nombrar, con el sueldo de ley, Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Atlántida, al Capitán don Andrés González, en sustitución del señor don Samuel Guevara, á quien se le admite su renuncia.—Comuníquese.

DÁVILA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,  
*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos  
Tegucigalpa: 5 de junio de 1908.  
El Presidente

ACUERDA:  
Dispensar á Manuel Rubio y Jesús Cabrera, vecinos de Talanga, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,  
*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos  
Tegucigalpa: 5 de junio de 1908.  
El Presidente

ACUERDA:  
Dispensar á Mariano Irías R. y Eusebio Reyes, vecinos de San Esteban y Gualaco, respectivamente, en el departamento de Olancho, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,  
*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos  
Tegucigalpa: 5 de junio de 1908.  
El Presidente

ACUERDA:  
Dispensar á Balbino Rivera y Antonia Núñez Alemán, vecinos de Guinope y Yuscarán, respectivamente, en el departamento de El Paraíso, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de Guinope.—Comuníquese.

DÁVILA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,  
*J. Ignacio Castro.*

Se autoriza la cantidad de \$ 153.37  
Tegucigalpa: 6 de junio de 1908.  
El Presidente

ACUERDA:  
Autorizar la cantidad de (153.37) ciento cincuenta y tres pesos treinta y siete centavos, que se pagarán por la Administración de Rentas de San Pedro Sula al Doctor don M. Paz, valor de las medicinas que ha suministrado á los reos del presidio de aquella ciudad en los meses de marzo, abril y mayo últimos. Dicha erogación se imputará á la partida 7ª, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,  
*J. Ignacio Castro.*

Se autoriza la erogación de \$ 40.00  
Tegucigalpa: 6 de junio de 1908.  
El Presidente

ACUERDA:  
Autorizar la erogación de (40.00) cuarenta pesos, que se pagarán por la Caja Nacional al Capitán don Andrés González, para sus gastos de traslación de esta capital al departamento de Atlántida, en donde prestará sus servicios como Inspector de Policía y Hacienda. Dicha

erogación se imputará á la partida 7ª, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General vigente.—Comuniquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

### AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley, hace saber: que el 30 de diciembre del año próximo pasado se presentaron á su Despacho los señores W. D. Pamecler y B. D. Guilbert, pidiendo se les conceda una zona mineral de cien hectáreas entre los ríos Guayape y Jalán, en jurisdicción municipal de Juticalpa, departamento de Olancho, denominada Río Platanares, bajo los límites siguientes: al Norte, la vieja zona Vijao; al Sur, la Montañita; al Este, la confluencia del Río Frío; y al Oeste, terrenos nacionales y las Secciones 1ª y 2ª de la vieja concesión Burke. Dicha zona es la misma que con fecha 29 de enero del año de 1906 denunció el señor H. C. Barnhart, en representación de don Eduardo A. Burke; denunció cuya caducidad fué declarada por el Ministerio de Fomento, de conformidad con el artículo 177 del Código de Minería, el 20 de abril último. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa: 2 de mayo de 1908.

ALBERTO A. RODRÍGUEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley, hace saber: que el 30 de diciembre del año próximo pasado se presentaron á su Despacho los señores W. D. Pamecler y B. D. Guilbert, pidiendo se les conceda una zona mineral de cien hectáreas entre los ríos Guayape y Jalán, en jurisdicción municipal de Juticalpa, departamento de Olancho, denominada Río España, cuyos límites son: al Norte, el límite Sur de la concesión de Guayape; al Sur y al Oeste, terrenos nacionales; y al Este, la zona de Frewemberg. Dicha zona es la misma que con fecha 29 de enero del año de 1906 denunció el señor H. C. Barnhart, en representación de don Eduardo A. Burke; denunció cuya caducidad fué declarada por el Ministerio de Fomento, de conformidad con el artículo 177 del Código de Minería, el 20 de abril último. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa: 2 de mayo de 1908.

ALBERTO A. RODRÍGUEZ.

### Registro de la Propiedad

El Licenciado don Buenaventura Zepeda presentó el treinta de junio último, a las once de la mañana, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad ante el Notario Público don Buenaventura Zepeda, el tres de agosto de mil novecientos cuatro, por la cual don Fernando Soto vende á don Raimundo Bustillo, por ciento veinticinco pesos, un solar que adquirió por concesión que le hizo el Común de Labradores de La Plazuela, situado en el barrio de La Bonda, de esta ciudad, de doce varas de largo por once de ancho, con una casa edificada en él, de seis varas de frente, por cinco de fondo, sobre paredes de estacón, cubierta de teja, teniendo todo el inmueble los siguientes límites: al Norte, terreno del Común de Labradores de La Plazuela; al Sur y Oeste, tierras del mismo Común; y al Oriente, casa y solar de Ana Lanza. Por

falta de antecedente inscrito, se hace esta publicación, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 1º de julio de 1908.

MARTÍN JIMÉNEZ.

### Registro de la Propiedad

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Casimiro Castellanos, mayor de edad, comerciante y vecino de Colinas, se ha presentado á este Registro el día de hoy, á las dos de la tarde, solicitando se inscriba á su favor un potrero de pasto artificial, situado en el lugar denominado "Quebrada de los Copinoles," en terrenos comunales del expresado pueblo, constante de tres manzanas, poco más ó menos, y acotado de cimiento, siendo sus límites: al Norte, propiedad de don Vicente Paredes, mediando una travesía de cerco de don Bernardino Zaldívar; al Sur, con propiedades de Francisco Gómez y Mónico López y Quebrada de los Copinoles; al Este, con propiedad de Sabino Castellanos y un cerro inculto; y al Oeste, propiedad de don Vicente Paredes. El potrero descrito lo adquirió el solicitante Castellanos en virtud de haberlo comprado á don Bernardino Zaldívar por la cantidad de ciento setenta y cinco pesos; y como no tiene antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara: 17 de junio de 1908.

PEDRO AMAYA R.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Abel F. Santos, mayor de edad, militar y vecino de San Marcos, de este departamento, se ha presentado á este Registro el día de hoy, á las dos de la tarde, solicitando se inscriba á su favor una casa situada en el pueblo de Macuelizo, de quince yardas de largo por siete y media de ancho, con un corredor al frente, del mismo largo de la casa por dos y media yardas de ancho, con su correspondiente baranda; un caedizo al otro extremo, del mismo largo de la casa por tres yardas de ancho, el cual tiene en sus extremos dos piezas embarradas, de cinco yardas cada una; y dicho edificio es de construcción de bahareque, embarrado y repellido con mezcla, enladrillado, techo de teja, ubicado en un solar que mide setenta yardas de largo por veintiséis y media de ancho, y limita: al Norte, con casa y solar de Santos Madrid y solar de Santos Ortega; al Sur, con solares de doña Irene Carbajal, doña Visitación Castro y don Basilio Argüello; al Este, mediando calle, con solar de don Angel María Suazo; y al Oeste, mediando calle, con solar de don Pascual Madrid. El señor Santos adquirió la propiedad descrita por compra que hizo á don Olegario Castro por la suma de mil pesos; y no teniendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara: 23 de junio de 1908.

PEDRO AMAYA R.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Casimiro Castellanos, mayor de edad, comerciante y vecino de Colinas, se ha presentado á este Registro el día de hoy, á las dos de la tarde, solicitando la inscripción á su favor de un potrero situado en el lugar llamado "Patairón," de la comisaría de "Pastorero," en terreno comunal del expresado pueblo, el cual consta de doce manzanas, más ó menos, cultivado de pasto artificial en su mayor parte, trescientas cepas de plátanos y varios árboles frutales, acotado de alambre espigado y cimiento, y tiene por límites: al Norte, con camino que conduce á la Comunidad; al Sur, con potreros de José María Pineda y Francisco Orellana; al Este, con finca

de Doroteo Castellanos; y al Oeste, con finca de Bruno Hernández. El señor Castellanos adquirió la propiedad descrita por compra que hizo á don Marcelo del mismo apellido por la cantidad de quinientos pesos; y no teniendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara: 17 de junio de 1908.

PEDRO AMAYA R.

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Don Carlos F. Varela, con fecha treinta de abril último, ha presentado, para su inscripción, dos escrituras otorgadas en Comayagüela el once y trece de noviembre del año pasado, ante el Juez de Paz de lo Civil don Abraham G. Zúñiga, por la cual el Síndico de la Corporación Municipal, don José C. Reyes, autorizado por la misma, cede el dominio útil de dos solares que le fueron donados al presentante y á su esposa Juana Navarro de Varela, sitos en la 7ª avenida de Comayagüela y al lado Sur de la misma. Que dichos solares forman un solo cuerpo, y miden sesenta varas de Norte á Sur por cincuenta de Oriente á Poniente, y lindan: al Norte y Oeste, con terreno común; por el Sur, con solar de María Vicenta Aguilar; y por el Este, con solares de Bernabé Lorenzana y Hermanos. En este solar se ha construido una galera, cubierta de tejas, de diez varas de largo por seis de ancho. Que no habiendo título inscrito sobre dicha inscripción, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322, Código Civil.—Tegucigalpa: 5 de mayo de 1908.

MARTÍN JIMÉNEZ.

Don Ramón Amador, de este domicilio, presenta hoy, á las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura pública otorgada en Comayagüela, el cuatro de julio del año recién pasado, ante el Juez de Paz de lo Criminal de aquella ciudad, por la cual don Julio Girón vende á don Ramón Amador, por ochenta pesos, una casa cubierta de teja, paredes de estacón, de cinco varas de largo por cuatro de ancho, con una cocina anexa, cubierta de teja, de tres varas en cuadro, ubicado todo en un solar de cien varas en cuadro, en terreno del Común de Santa Cruz, aldea de esta jurisdicción, y con los siguientes límites: al Norte, casa y solar de Luis Amador; al Sur, casa y solar de Jesús Barrios; al Este, casa y solar de Leocadio Amador; y al Oeste, casa y solar de Manuel Varela; lo mismo que un pedazo de terreno situado en la jurisdicción de la misma aldea, de veinticinco varas de extensión, cercado de madera y piedra, así como el primer inmueble, estando limitado, por todos sus rumbos, por terreno común. Y por falta de antecedente inscrito, se hace esta publicación para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 6 de mayo de 1908.

6-6

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor don Cayetano Agulluz, viudo y vecino de esta ciudad, se ha presentado denunciando como baldío un terreno sito al Sur de esta población é inmediato al lugar llamado "La Cumbre," compuesto de cuarenta ó cincuenta manzanas acotadas de alambre espigado. Dicha zona nacional es propia para la crianza de ganado y tiene por límites: al Norte, terreno ejidal de pertenencia del denunciante; al Sur, quebrada de "La Cumbre," alambrado de por medio y monte inculto; al Este, alambrado de propiedad del petionario, camino real de por medio; y al Oeste, monte inculto, alambrado de por medio;

también del denunciante. Lo que pone en conocimiento del público, para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria.—San Pedro: mayo 27 de 1908.  
30-18

GREGORIO DE LEÓN.

**Registro de la Propiedad**

El Licenciado don Juan Ramón Girón E. presenta hoy, á las diez y media de la mañana, la primera copia de una escritura pública otorgada en San Juancito el catorce de enero del corriente año, ante el Notario Público don Juan Ramón Fiallos, por la cual don Adrés Maradiaga vende á doña Evangelista Dávila de Godoy, por ciento veinte pesos, una casa ubicada en la falda del terreno que existe entre el barrio de El Plan y la aldea mencionada, en terreno de la Compañía, de siete varas de largo por cinco de ancho, compuesta de una sola pieza, pared de estacón, cubierta de paja y con los siguientes límites: al Norte, casa de la Compañía de «El Rosario,» camino de por medio; al Sur, terreno baldío y barrio de El Plan, camino de por medio; al Este, casa de Lorenzo García; y al Oeste, casa de la Compañía y de aquel mineral, camino de por medio. Por falta de antecedente inscrito, y en cumplimiento del artículo 2.322 del Código Civil, se hace la presente publicación.—Tegucigalpa: 27 de mayo de 1908.

6-6

MARTÍN JIMÉNEZ.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en esta fecha se han presentado los

señores Venancio y Manuel Padilla, vecinos de San Francisco Yojoa, de esta jurisdicción, denunciando un terreno nacional baldío, propio para labores agrícolas y ganadería, como de doscientas hectáreas de extensión, que llaman comúnmente «Babilonia,» y limita: al Norte, quebrada de Amapa; al Sur, ejidos de Yojoa; al Este, terrenos de la sucesión Carrasco; y al Oeste, terrenos de las sucesiones Fernández, Bográn y Boton. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula: junio 9 de 1908.

30-20

GREGORIO DE LEÓN

Adolfo Díaz M., Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el Abogado don Carlos Torres, como representante de don José Vallejo, denunciando como nacional un terreno sito en la margen derecha del río Ulúa, partiendo de El Progreso y en lugar llamado «Padilla,» es propio para la agricultura y mide aproximadamente como cincuenta manzanas de extensión, y limita: al Norte, con finca de Ignacio Reyes y montaña inculta; al Oriente y Poniente, con el río Ulúa; y al Sur, con montaña inculta nacional.—Yoro: junio 9 de 1908.

30-23

ADOLFO DÍAZ M.

Adolfo Díaz M., Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el Abogado don Carlos Torres, como representante de don Leocadio Lardizábal, denunciando como nacional un terreno sito al Norte y como á una milla del pueblo de El Progreso, es propio para la agricultura y mide aproximadamente

cuatrocientas cincuenta hectáreas, poco más ó menos y limita: al Norte, Oriente y Poniente, con el río Ulúa; y por el Sur, con los ejidos de El Progreso.—Yoro: junio 9 de 1908.

30-23

ADOLFO DÍAZ M.

**IMPORTANTE**

Según convenio celebrado con el Gobierno, los señores Luisi y Ferracuti tienen obligación de enseñar en su taller de marmolería y escultura y de modelaciones en cemento y yeso, y en el de fabricación de ladrillos de cemento, anexo, que han establecido en Comayagüela, á cinco jóvenes hondureños que designará el Ministerio de Fomento y Obras Públicas. Lo que se pone en conocimiento de los que, con disposiciones especiales para este aprendizaje, deseen ingresar á dicho Establecimiento,—para que se presenten á manifestarlo así al Ministerio expresado, en todo el presente mes.—Tegucigalpa: 9 de junio de 1908.

ALBERTO A. RODRÍGUEZ.

**SOBRES**

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad: unos, de 24½ x 12 centímetros, á \$ 1.00 el ciento; y otros, de 16 x 12½ cm., á \$ 0.75 el ciento. También hay TARJETAS blancas finas de varios tamaños, y SOBRES para tarjetas de visita.

**“La Gaceta”**

ADMINISTRADOR.

Miguel R. Zelaya Araque.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42

**CUADRO**

que demuestra la labor de la Gobernación Política del departamento de Gracias, desde el 1º de enero próximo pasado hasta la fecha

Oficios al señor Ministro de la Gobernación.....	3	Telegramas al señor Presidente.....	20
“ “ “ “ Fomento.....	3	“ “ “ “ Ministro de Instrucción Pública.....	15
“ “ “ “ Instrucción Pública.....	4	“ “ “ “ la Gobernación.....	41
“ “ “ “ Justicia.....	1	“ “ “ “ Justicia.....	5
“ “ “ “ Director General de Estadística.....	2	“ “ “ “ Fomento.....	10
“ “ “ “ de la Penitenciaría.....	3	“ “ “ “ Hacienda.....	1
“ “ “ “ General de Instrucción Primaria.....	1	“ “ “ “ Director General de Instrucción Primaria.....	14
“ “ “ “ Rentas.....	1	“ “ “ “ Correos.....	6
“ “ “ “ Secretario de la Corte de Apelaciones.....	1	“ “ “ “ Telégrafos.....	6
“ “ “ “ Juez de Letras del departamento.....	3	“ “ “ “ Estadística.....	2
“ “ “ “ Administrador de Rentas del departamento.....	6	“ “ “ “ Secretario de la Suprema Corte.....	1
“ “ “ “ Director del Colegio.....	8	“ “ “ “ Corte de Apelaciones.....	1
“ “ “ “ á los Gobernadores Políticos.....	1	“ “ “ “ Director de la Penitenciaría.....	2
“ “ “ “ de círculo del departamento.....	68	“ “ “ “ Administrador de Rentas del departamento.....	1
“ “ “ “ Alcaldes Municipales.....	145	“ “ “ “ á los Gobernadores Políticos.....	10
“ “ “ “ Inspectores de Policía y Hacienda del departamento.....	3	“ “ “ “ de círculo del departamento.....	64
“ “ “ “ Alcaldes de Policía del departamento.....	4	“ “ “ “ Alcaldes Municipales.....	59
“ “ “ “ examinadores de las escuelas del departamento.....	4	“ “ “ “ Diputados del departamento.....	8
“ “ “ “ Secretarios Municipales.....	3	“ “ “ “ Inspectores de Policía y Hacienda del Depto.....	15
“ “ “ “ Constructor de líneas telegráficas.....	3	“ “ “ “ Alcaldes de Policía del departamento.....	2
“ “ “ “ á los Jueces de Paz del departamento.....	1	“ “ “ “ Síndicos Municipales.....	2
“ “ “ “ particulares.....	5	“ “ “ “ Directores de escuelas.....	2
Acuerdos de la Gobernación Política.....	12	“ “ “ “ al Constructor de líneas telegráficas.....	5
Acuerdos y resoluciones del Consejo Departamental.....	33	“ “ “ “ á particulares.....	18

Gracias: 19 de mayo de 1908.

J. CISNEROS.